

Estado de Ejecución Presupuestaria

Ejercicio Fiscal 2024

Expresado en Quetzales

Presupuesto de Ingresos

La Procuraduría General de la Nación en su operación, no percibe ingresos propios. Para su funcionamiento, recibe una asignación en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado en cada ejercicio fiscal.

Presupuesto de Egresos

El Congreso de la República de Guatemala, aprobó la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, a través del Decreto Número 54-2022, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Ministerio de Finanzas Públicas aprobó la distribución analítica del presupuesto con el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, por un monto de Q152,322,000.00.

A continuación, se incluye el cuadro que presenta la ejecución presupuestaria por programa:

ESTADO FINANCIERO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA					
Ejercicio Fiscal 2024					
Expresado en Quetzales					
11140021		ASIGNADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
01	Actividades Centrales	42,524,628	52,094,931	50,762,863	97.44%
	Representación y Defensa de los				
11	Intereses del Estado	51,900,006	64,515,788	61,352,767	95.10%
12	Consultoría y Asesoría del Estado	6,359,163	7,342,432	6,812,711	92.79%
	Protección de los Derechos de la				
13	Familia	51,538,203	53,368,849	52,130,773	97.68%
		152,322,000	177,322,000	171,059,116	96.47%

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN) Reporte: R00804768.rpt

En el cuadro anterior, se puede observar lo siguiente:

a) Presupuesto asignado y vigente

El incremento en el monto asignado se deriva de la ampliación presupuestaria de tipo AMP, aprobada través del Decreto 17-2024 del Congreso de la República y su distribución analítica mediante el Acuerdo Gubernativo Número 143-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, lo que representa un incremento Q25,000,000.00. Con lo anterior, el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, ascendió a Q177,322,000.00.

b) Presupuesto vigente y devengado

Las razones de las diferencias entre el presupuesto vigente y devengado del ejercicio fiscal 2024, son las siguientes:

Grupo 000 - El monto ejecutado en este grupo de gasto representa un 80.42% del Presupuesto General de Egresos de la Procuraduría General de la Nación, habiéndose ejecutado un 95.94% del monto asignado, utilizado para cubrir la nómina 011-022 y la nómina 029 en un 99.56%. Esto permitió cubrir las necesidades de las áreas sustantivas y de apoyo de la Institución, en la contratación de personal técnico y profesional.

Grupo 100, 200 y 300 - En el presupuesto de egresos y la ampliación mencionada en el inciso a), se logró cubrir el pago de servicios básicos, compra y arrendamiento de mobiliario y equipo, mantenimiento de instalaciones, mantenimiento y reparación de vehículos y la compra de materiales y suministros, necesarios para el funcionamiento de las dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación; lo que representó un 90.50% de ejecución alcanzada.

Grupo 400 - La ejecución de este grupo de gasto ascendió al 80.41%, lo que permitió realizar el pago de expedientes que correspondían a indemnizaciones, vacaciones y otras prestaciones laborales de personas que se retiraron de la Institución.

Grupo 900 - El monto ejecutado asciende a la cantidad de Q12,635,053.00, lo que representa el 7.39% del Presupuesto General de Egresos de la Procuraduría General de la Nación, y un 98.52% del monto asignado a este grupo de gasto, lo que refleja un porcentaje de ejecución altamente satisfactorio, dado que el saldo no ejecutado es mínimo en comparación con lo asignado; esta cantidad se utilizó para el pago de sentencias judiciales de tipo laboral.

Acuerdo Ministerial Número 56-2023

NCG - Norma Contable Gubernamental No. 1




Ludim Abisai Agreda-Guzman
Jefe de Presupuesto




Lic. Carlos Enrique Girón Giron
Director Financiero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 56-2023

Guatemala, 12 de enero de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, establece que la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y el Cierre Contable de cada ejercicio fiscal, contendrá como mínimo Balance General del Estado, Estado de Resultados, Otros Estados Financieros que se consideren convenientes y Estados de ejecución presupuestaria, asimismo indica que el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de Acuerdo Ministerial, establecerá las directrices para la implementación gradual y progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad en el sistema de contabilidad integrada gubernamental

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Ministerial Número 109-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP- en Guatemala se implementen a través del método indirecto, de forma gradual y progresiva en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), c) y m) y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y numeral 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas

ACUERDA

Artículo 1 Objeto Se aprueba la Norma Contable Gubernamental No 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria", que será parte de este Acuerdo Ministerial

Artículo 2 Definiciones Para efectos de la Norma Contable Gubernamental No 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria" se deberán entender los términos siguientes

NGC Norma Contable Gubernamental

Norma Contable Gubernamental Es aquella norma basada en NICSP que se aplica a la Contabilidad Integrada Gubernamental

NGC No 1 Norma Contable Gubernamental No 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria"

Artículo 3 Ambito de aplicación Están sujetos al cumplimiento de la NGC No 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria" la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo

Artículo 4 NGC No 1 La Norma Contable Gubernamental No 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria" consiste en la comparación entre el presupuesto de ingresos y gastos asignado, vigente y devengado, con la finalidad de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 5 Información a revelar La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, como responsables de su ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, realizarán en los informes publicados en los sitios web de su institución, las explicaciones que se indican en la NGC No 1

Artículo 6 Derogatoria Las normas contables aprobadas con anterioridad al presente Acuerdo Ministerial, de igual o menor jerarquía, mantendrán su validez en cuanto no contraríen la presente normativa

Artículo 7 Vigencia El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América

COMUNIQUESE,

Jose Hugo Valle Negrete
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria

- 1 El Estado de Ejecución Presupuestaria tiene como objetivo presentar una comparación entre el presupuesto de ingresos y gastos asignado, vigente y devengado, con la finalidad de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas

Presupuesto de Ingresos

- 2 Contendrá todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo, y los excedentes de fondos que se estimen a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta

Presupuesto de Egresos

- 3 El presupuesto de egresos, contendrá todos aquellos gastos que se estima se devengarán en el periodo, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo de caja.

Presentación

- 4 El Estado de Ejecución Presupuestaria debe ser presentado en la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, en el apartado Estados Financieros, dentro de los tres primeros meses de cada año, y contendrá como mínimo lo siguiente

a) Presupuesto Asignado

Se refiere al monto aprobado por el Congreso de la República de Guatemala a través de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para cada ejercicio fiscal.

b) Presupuesto Vigente

Es el resultado del presupuesto aprobado más los créditos o débitos presupuestarios, realizados a través de modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal

c) Presupuesto Devengado de Ingreso

Comprende los ingresos que por una relación jurídica establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, estas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada.

d) Presupuesto Devengado de Gasto

Comprende los gastos que quedan afectados definitivamente en el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda; con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios

Revelación

- 5 La Dirección de Contabilidad del Estado en las Notas a los Estados Financieros que elabora, deberá revelar
- a) Las bases presupuestarias y de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado,
 - b) El periodo del presupuesto aprobado,
 - c) Las entidades incluidas en el presupuesto aprobado, e
 - d) Indicar que las explicaciones contenidas en el numeral 6 podrán encontrarse en los sitios web de cada institución
- 6 Las entidades públicas por ser las responsables de su ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, en el primer trimestre de cada año publicaran el informe de rendición de cuentas en el sitio web de su institución, incluyendo las explicaciones siguientes
- a) Si los cambios entre el presupuesto asignado y vigente son una consecuencia de redistribuciones dentro del presupuesto o de otros factores del ejercicio fiscal, y
 - b) Las razones de las diferencias entre el presupuesto vigente y devengado del ejercicio fiscal

Referencia

- 7 Procedimientos determinados de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público -NICSP- 24 "Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros", versión en español vigente

ENTIDAD ESTADO FINANCIERO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIODO EJERCICIO EN QUETZALES						
Entidad	Unidad Ejecutora	Descripción	Asignado	Vigente	Devengado	% Vigencia
Ingresos						
11130004	0	Ministerio de Relaciones Exteriores	XXX	XXX	XXX	XXX
11130005	0	Ministerio de Gobernación	XXX	XXX	XXX	XXX
11130006	0	Ministerio de la Defensa Nacional	XXX	XXX	XXX	XXX
11130007	0	Ministerio de Planificación	XXX	XXX	XXX	XXX
11130008	0	Ministerio de Educación	XXX	XXX	XXX	XXX
11130009	0	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	XXX	XXX	XXX	XXX
11130010	0	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	XXX	XXX	XXX	XXX
11130011	0	Ministerio de Economía	XXX	XXX	XXX	XXX
11130012	0	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	XXX	XXX	XXX	XXX
11130013	0	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	XXX	XXX	XXX	XXX
11130014	0	Ministerio de Energía y Minas	XXX	XXX	XXX	XXX
11130015	0	Ministerio de Cultura y Deportes	XXX	XXX	XXX	XXX
11130016	213	Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la República	XXX	XXX	XXX	XXX
11130017	216	Oficina Nacional de Servicio Civil	XXX	XXX	XXX	XXX
11130018	217	Comisión Nacional de Armas Propietarias	XXX	XXX	XXX	XXX
11130019	219	Asesoría para el Medio Ambiente de las Cajas del Lago de Amatitlán	XXX	XXX	XXX	XXX
Gastos						
11130001	0	Ministerio de Relaciones Exteriores	XXX	XXX	XXX	XXX
11130002	0	Ministerio de Gobernación	XXX	XXX	XXX	XXX
11130003	0	Ministerio de la Defensa Nacional	XXX	XXX	XXX	XXX
11130004	0	Ministerio de Finanzas Públicas	XXX	XXX	XXX	XXX
11130005	0	Ministerio de Educación	XXX	XXX	XXX	XXX
11130006	0	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	XXX	XXX	XXX	XXX
11130007	0	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	XXX	XXX	XXX	XXX
11130008	0	Ministerio de Economía	XXX	XXX	XXX	XXX
11130009	0	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	XXX	XXX	XXX	XXX
11130010	0	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	XXX	XXX	XXX	XXX
11130011	0	Ministerio de Energía y Minas	XXX	XXX	XXX	XXX
11130012	0	Ministerio de Cultura y Deportes	XXX	XXX	XXX	XXX
11130013	201	Secretaría General de la Presidencia de la República	XXX	XXX	XXX	XXX
11130014	202	Comandante Presidencial Coordinadora de la Policía del Ejercito	XXX	XXX	XXX	XXX
11130015	203	Secretaría Pericial de la Presidencia	XXX	XXX	XXX	XXX

Nota: El cuadro anterior es un formato demostrativo. Tendrá variaciones según la entidad a que corresponda ingresos y gastos en el periodo.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 40-2023

Guatemala, 10 de enero de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptos que, las otras Iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada MINISTERIOS JEHOVÁ ES MÍ SANADOR DE GUATEMALA, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 154 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley número 106, 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 134-87 del Congreso de la República, 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas, y 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 695-2007 del Presidente de la República. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada MINISTERIOS JEHOVÁ ES MÍ SANADOR DE GUATEMALA, constituida por medio de la escritura pública número 54 de fecha 4 de septiembre de 2022, autorizada en el municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango, por el Notario Marvin Alfredo Lopez Itzucy

Artículo 2. Promover el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada MINISTERIOS JEHOVÁ ES MÍ SANADOR DE GUATEMALA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América

COMUNIQUESE

Refrendo:

[Firma]
 Dir. Nacional Barreras Grías
 Ministerio de Gobernación
 Lic. Otto René Gómez Soto
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación

(202318 2)-25-enero

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

ACTA NÚMERO 001-2,023 PUNTO DÉCIMO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE JOYABAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ CERTIFICA Tener a la Vista el libro de Actas de la Corporación Municipal en uso debidamente autorizado por Contraloría General de Cuentas de Quiché, en el cual se encuentra la que lleva el Acta número 001-2,023, correspondiente a la sesión pública ordinaria, celebrada con fecha tres de enero del año dos mil veintitres, en donde aparece el punto que copiado conducentemente dice